

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 98



(de 2 de Agosto de 2017)

“Por la cual se concede asilo político al ciudadano venezolano GUSTAVO JOSÉ SOSA IZAGUIRRE y a la ciudadana venezolana YAJAIRA DEL VALLE GONZÁLEZ PIERLUISSI”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor GUSTAVO JOSÉ SOSA IZAGUIRRE, ciudadano venezolano, portador del pasaporte No.116831921, mediante nota de 27 de julio de 2017, solicitó al Gobierno de la República de Panamá se le concediera la condición de asilado político a él y a su compañera, la señora YAJAIRA DEL VALLE GONZÁLEZ PIERLUISSI, ciudadana venezolana, portadora del pasaporte No.110258120.

Que el señor GUSTAVO JOSÉ SOSA IZAGUIRRE, en su carta de solicitud de asilo ha manifestado que la misma obedece a las constantes amenazas y amedrentamientos de altos funcionarios del gobierno venezolano y militantes del partido de gobierno, desde hace algunos años, como consecuencia directa a su posición académica, empresarial y pública, a través de los medios de comunicación social, en relación a la actuación sistemática del Gobierno Nacional, violatorias de las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, atentatoria contra los Derechos Constitucionales y derechos humanos y en abierta actuación reñida contra los principios e institucionalidad democrática en el país; y dada a su condición de Profesor Titular de Derecho Constitucional y Coordinador de la Maestría de Derecho Constitucional Comparado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo de Venezuela; y además, colateralmente como dirigente gremial-empresarial, expresidente de la Cámara de Comercio de Valencia (2013-2015), Director Principal y Presidente de la Comisión Jurídica y de Legislación del Consejo Nacional del Comercio y los Servicios (CONSECOMERCIO, 2015-2017) y actualmente como Presidente de la ONG Alianza Legal para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos del Sector Privado Nacional (ALEGAN) y Secretario General de la ONG Red Nacional de Asambleas de Ciudadanos de Venezuela (RNAC), como se puede evidenciar en la página electrónica GOOGLE y muy recientemente publicadas en los diarios La Estrella de Panamá, Metro Libre y El Venezolano de Panamá, en el mes de junio de 2017.

Que mediante Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, la República de Panamá ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) la cual establece en su artículo 22 (7) que *“toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.”*

Que mediante Ley No.3 de 26 de diciembre de 1938 mediante la cual se aprueba la Convención sobre Asilo Político suscrita el 26 de diciembre de 1933, en la cual

establece en su artículo 2 lo siguiente: “La Calificación de delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo”.

Que el artículo 184, numeral 9 de la Constitución Política otorga al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Relaciones Exteriores, la función de dirigir las relaciones internacionales del Estado panameño.

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, establece en su artículo 23 que el reconocimiento de la condición de asilado estará sujeto a lo señalado en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

Que el Gobierno Nacional, en atención a la doctrina de asilo históricamente adoptada por la República de Panamá, ha considerado de manera favorable la solicitud presentada como una forma de colaborar con los requerimientos de estabilidad social y política en la región y en consecuencia, estima apropiado conceder el asilo territorial al señor GUSTAVO JOSÉ SOSA IZAGUIRRE y a la señora YAJAIRA DEL VALLE GONZÁLEZ PIERLUISSI.

DECRETA:

PRIMERO: CONCEDER Asilo Político en la República de Panamá al señor GUSTAVO JOSÉ SOSA IZAGUIRRE y a la señora YAJAIRA DEL VALLE GONZÁLEZ PIERLUISSI.

SEGUNDO: Comunicar al Servicio Nacional de Migración la expedición del presente Decreto Ejecutivo, a los efectos del cumplimiento de las leyes migratorias nacionales.

TERCERO: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley Número 15 de 28 de octubre de 1977; Ley Número 43 de 2 de diciembre de 1957 y, Decreto Ley Número 3 de 22 de febrero de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá a los Doce (2) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores

